



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-432/18 y

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

582 s.

Agdo. N° 700-751/17 N° 716-1662-/17 y N° 716-1457/17

24 FNF, 2019

N.E.

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DIAZ MERCEDES DEL VALLE, DNI N° 16.347.040, en contra de la Resolución N° 2836-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 3515-INT-HSR-17, no haciéndose lugar a la solicitud de pago de Adicional por "Tareas Riesgosas", diferencias salariales adeudadas y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Tareas Riesgosas", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, no existen hechos ni elementos nuevos de valoración probatoria que los ya expresados por la recurrente en instancias recursivas inferiores tramitadas en los Expedientes agregados por cuerda;

Que, los informes obrantes son contundentes en afirmar que la agente percibe el adicional desde su ingreso y conforme las leyes que lo establecen;

Que, el apoderado de la Sra. Díaz habiendo tomado conocimiento de estos informes no los impugna, desconoce y/o reprocha, limitándose solo a manifestar que el cálculo de dicho adicional es erróneo;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico tentado por improcedente;

Por ello en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. DIAZ MERCEDES DEL VALLE, DNI Nº 16.347.040, en contra de la Resolución Nº 2836-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio 2018., por las razones expuestas en el exordio. —

ARTICULO 2°: Notifiquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

مِي

Dr. GUSTAVO LEREDO BOUHID MINISTRO SALUD



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR